



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 055-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de abril de 2024.- Las 12h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Documento ingresado el 03 de abril 2024, a las 09h08, a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec; con el asunto: “*ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO DENTRO DE LA CAUSA No. 055-2024-TCE, JUEZ DR. JOAQUIN VITERI LLANGA*”, mediante el cual señala “*Por medio de la presente adjunto 2 ARCHIVOS: el escrito DE CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO EN EL AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2024 DENTRO DE LA CAUSA No. 055-2024-TCE, FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE, Y 1 CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS DIRECCIONES SOLICITADA, con lo que la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena ha contestado de acuerdo a lo solicitado en el Auto de Sustanciación de fecha 02 de abril del 2024, a las 11h28*”; al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, firmado electrónicamente por la Licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, Encargada, y el abogado Juan Suárez Ponce, firmas que han sido validadas en el sistema “FirmaEc 3.1.0”.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante auto de 02 de abril de 2024, a las 11h28, el suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso a la denunciante que en el término de un (01) día, precise nueva dirección donde se citará a los denunciados señores Byron Marino Real López y Luis Miguel Chávez Flores, esto en virtud de la imposibilidad de citación; además, se suspendió la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para el 05 de abril de 2024, a las 10h30, misma que será fijada en el momento oportuno (fs. 192-196).
- 1.2** En cumplimiento con lo dispuesto en el acápite “**SEXTO**” del auto *ut-supra*, el 02 de abril de 2024, a las 14h54, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec, con Asunto: “**NOTIFICACIÓN AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 055-2024-TCE**”, notificó el contenido del auto que antecede, a los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; monicalindao@cne.gob.ec; y, juansuarez@cne.gob.ec (fs. 200).



- 1.3 Mediante escrito ingresado, el 03 de abril de 2024, a las 09h08, desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec, en una (01) foja, con el asunto: “**ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO DENTRO DE LA CAUSA No. 055-2024-TCE, JUEZ DR. JOAQUIN VITERI LLANGA**”, la denunciante conjuntamente con su patrocinador, dice dar contestación a lo dispuesto mediante auto de 02 de abril de 2024, a las 11h28 (fs. 202 – 205).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 2.1 Mediante auto de 18 de marzo de 2024, a las 12h26, se admitió a trámite la presente denuncia por presunta infracción electoral, y en lo principal dispuso citar entre otros presuntos infractores a los señores **Luis Miguel Chávez Flores** y **Byron Marino Real López**, en:

(...)

1. **LUIS MIGUEL CHÁVEZ FLORES**, responsable del manejo económico; de Alianza Claro Que Se Puede, Lista 2-17-20:

“(...) se lo citará en la siguiente dirección domiciliaria: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, Sta. Anita, Referencia Sta. Anita N22 (...)”

(...)

8. **BYRON MARINO REAL LÓPEZ**, Procurador Común; de Alianza Claro Que Se Puede, Lista 2-17-20, para la dignidad de Asambleísta Provincial por Santa Elena.

“(...) se lo citará en la siguiente dirección domiciliaria: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, San Juan ,(sic) calles Hernando Cruz OE 3-15 y Antonio Ulloa (...)”

(...)

- 2.2 Conforme a la razón de imposibilidad de citación (fs. 130-132) de 19 de marzo de 2024, la señora Carmen Mora Molina, notificadora - citadora del Tribunal Contencioso Electoral, indica que luego de haberse trasladado a la dirección señalada por la denunciante, “no fue posible ubicar el domicilio que contenga la numeración “OE-3-15” y Antonio Ulloa, y luego de haber realizado la respectiva búsqueda “nadie le supo dar información sobre el señor **Byron Marino Real López**, por lo que le fue imposible realizar la diligencia de citación.

- 2.3 Conforme a la razón de imposibilidad de citación (fs. 134 - 136) de 19 de marzo de 2024, la señora Carmen Mora Molina, notificadora - citadora del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, se dirigió a la dirección señalada por la denunciante, y “no fue posible ubicar el



*domicilio que contenga la numeración "N22", y recalca que se hace referencia a dos barrios diferentes, luego de haber realizado la respectiva búsqueda en las viviendas del sector, "nadie conocía al señor **Luis Miguel Chávez Flores**", por lo que le fue imposible realizar la diligencia de citación.*

- 2.4** Mediante auto de 02 de abril de 202, a las 11h28, (fs. 192-196) el suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral, indicó a la denunciante la imposibilidad de realizar la citación a los denunciados, señores Byron Marino Real López y Luis Miguel Chávez Flores, según razones sentadas por los notificadores - citadores del Tribunal Contencioso Electoral; respecto de lo cual, le dispuso que en el término de un (01) día, precise nueva dirección donde se citará a los denunciados.
- 2.5** El 03 de abril de 2024, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada, con su abogado patrocinador, manifiesta:

"(...) Señor Juez con respetos a lo solicitado, indicamos las siguientes direcciones exacta) de los presuntos infractores, la misma que a continuación detallamos:

1. Al señor Luis Miguel Chávez Flores, Responsable de Manejo Económico de la Alianza Claro Que Se Puede Lista 2-17-20, se lo citará en la siguiente dirección domiciliaria: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, Sta. Anita , (sic) Referencia Sta. Anita N22, correo electrónico: luismiguel.cec@gmail.com

2. Al señor Byron Marino Real López, Procurador Común de la Alianza Claro Que Se Puede Lista 2-17-20, se lo citará en la siguiente dirección domiciliaria: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, San Juan , calles Hernando Cruz OE 3-15 y Antonio Ulloa, correo electrónico: byronreal@gmail.com

Señor Juez, debo recalcar que Las direcciones de los demandados descritas, han sido proporcionada a través de correos electrónicos por la Unidad de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que son las únicas direcciones que reposan en los archivos de la Delegación Electoral de Santa Elena, adjunto los correos electrónicos enviados por la Unidad de Organización Políticas donde dan a conocer que son las únicas direcciones que poseen de los denunciados señor Luis Miguel Chávez Flores, y Byron Marino Real López (...)" (sic general)

- 2.6** Al verificar lo manifestado por la denunciante en su escrito de 03 de abril de 2024, se puede constatar que la dirección que señala



corresponde a la misma de la cual se dispuso la citación mediante auto de admisión, mismas direcciones en las que fue imposible citar a los presuntos infractores *Luis Miguel Chávez Flores, y Byron Marino Real López*; No obstante, en su mismo escrito afirma que “*son las únicas direcciones que reposan en el archivo de la Delegación Electoral de Santa Elena*”, de lo cual se infiere que desconoce una nueva dirección donde se debe citar a los denunciados.

- 2.7** Respecto de lo señalado, se considera que el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece el procedimiento para efectuar la citación a través de los medios de comunicación, en los casos que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que debe ser citada.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Reconocimiento de firma y rúbrica).- La denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada, **comparezca el día 12 de abril de 2024, a las 12h00**, ante el suscrito juez electoral, a fin de realizar la diligencia, prevista en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se le recuerda a la denunciante, acudir a la diligencia conjuntamente con su abogado patrocinador y portando los documentos de identificación correspondiente.

La referida diligencia tendrá lugar en el despacho del juez de la causa, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SEGUNDO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que, la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “*de las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023*”, se sustanciará en plazos, es decir, todos los días y horas serán hábiles.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec
juliaaguilar@cne.gob.ec
monicalindao@cne.gob.ec
juansuarez@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 029.



- Conforme el segundo párrafo del artículo 27 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral; notifíquese en la cartelera virtual -página web institucional www.tce.gob.ec; por cuanto, los presuntos infractores; señores, *Tito Peter Tomalá Pantaleón, Giselle Rossana Orrala Carvajal, José Adrián Murillo Alejandro, Cinthya Lissette Gómez Suárez, Carlos Michael Alcívar Reyes, Ángela Marley Domínguez González, Pablo Saúl Solórzano Salinas*; no han señalado dirección electrónica para ser notificados.

CUARTO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

QUINTO: (Secretaría).- siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 09 de abril de 2024.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad-hoc

